PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DEL AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR

1.- ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal necesario para mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las positivas consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio han motivado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado exterior a este Reglamento.

Previamente se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer la viabilidad técnica y económica de su adecuación al mencionado Reglamento, así como al resto de normativa vigente. El resultado ha permitido no sólo conocer su situación desde el punto de vista de su explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del REEIAE.

Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior, el objetivo del titular de las instalaciones es el de ejecutar una actuación global e integrada que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas y de reducción de los niveles de contaminación lumínica sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen el objeto de esta actuación global e integrada.

De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas

en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras

de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

Para realizar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de Eficiencia Energética e Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y a la normativa autonómica y local que pueda afectar a estas instalaciones, se convoca este Concurso mediante la realización de un contrato de servicios energéticos realizado con una Empresa de Servicios Energéticos, (en adelante ESE). Esta empresa viene definida en el artículo 19 del Real Decreto –ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

El servicio energético prestado por la ESE consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender, además, su mantenimiento, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

La contratación de esta figura de ESE en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría energética, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

Entre las ventajas que estos contratos ofrecen para el sector público está el que las inversiones de mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública se financian directamente de los ahorros y que el sector privado asume los riesgos de las obras e instalaciones necesarias, pudiendo garantizar el ahorro de energía, basándose en su experiencia para ayudar a conseguir las mejores soluciones técnicas.

Estos pliegos están adaptados a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta las nuevas tipologías jurídicas existentes en dicho texto normativo, y el Informe 55/2018, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permite que los contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión, la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quede condicionada por el límite de duración de 5 años del contrato de suministros.

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1. Descripción: El objeto del Contrato a adjudicar es la realización de una actuación global

e integrada sobre las instalaciones de alumbrado exterior municipal, mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), que desarrolle las prestaciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario

En la interpretación del Contrato, en caso de conflicto entre los documentos que forman parte del mismo, estos tendrán la siguiente jerarquía:

1) El presente documento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP)
2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT)
3) Oferta del Adjudicatario.

En concreto, la actuación global e integrada de la que es objeto el presente contrato, tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

- Prestación P1- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro eléctrico de la demanda de las instalaciones de alumbrado público, alumbrado de Navidad y de semáforos. Esta prestación no incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, que por decisión propia, seguirá suministrando y asumiendo su coste el Ayuntamiento de Elgoibar.

- Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior, semáforos y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de las mismas, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del REEIAE.

- Prestación P3- Garantía Total: reparación o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total,

- Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en la auditoría energética que se adjunta como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a los preceptos del REEIAE y la normativa autonómica y local que pueda afectar a estas instalaciones y serán financiadas por el Adjudicatario, que recuperará el importe de la inversión mediante los ahorros en consumo energético conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato de gestión indirecta del mismo.

Prestaciones no Incluidas:

a) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.
b) La puesta en normas de las instalaciones de alumbrado público no incluidas explícitamente en el alcance de la actuación explícitamente en el alcance de la actuación definido en la auditoría energética (ANEXO H)
c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total.
d) La puesta en normas de nuevas instalaciones que el Ayuntamiento desee anexar al contrato, que deberán ser anexadas debidamente legalizadas.
e) Obra civil
f) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de ELGOIBAR.

2. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV):

La clasificación de productos por actividades (CPA-2008) de los recogidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, los códigos CPVs que corresponde al presente servicio son:

- 09310000-5 - Electricidad
- 71314200-4 - Servicios de gestión de energía
- 31200000-8 - Aparatos de distribución y control de electricidad
- 50232100-1 - Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
- 50430011-2 - Servicios de reparación y mantenimiento de contadores de electricidad
- 51112200-2 - Servicios de instalación de equipos de control de electricidad
- 34996000-5 - Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras
- 34996100-6 - Semáforos

Todos ellas de los recogidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

3.- Necesidades a satisfacer:

La necesidad de contratar los servicios energéticos del alumbrado exterior municipal requeridos surge para dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el

cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

3.- EXÁMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elgoibar (www.elgoibar.eus) alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, es el Pleno del Ayuntamiento de Elgoibar.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tendrá la consideración de contrato mixto de suministro y servicios, con realización de inversiones por el adjudicatario, conforme a lo regulado en los Artículos 16, 17, 29, 298, 308 y concordantes de la LCSP.

Le será de aplicación, igualmente, las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean de aplicación, que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma a la que pertenece en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o, en su caso, mediante recurso especial en materia de contratación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Acreditación de la capacidad para contratar

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 85 de la LCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para ser adjudicatario del contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego. Sin embargo, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá acreditar presentando certificado de clasificación de contratista de servicios, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto e importe del contrato.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsa administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.

- Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones

Tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores deberán contar, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, con la siguiente habilitación empresarial o profesional exigible:

- Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Acreditar estar habilitado como proveedor de servicios energéticos por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, en los términos dispuestos en el Artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato de la que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2. Solvencia económica financiera.

Se exigirá un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 209.000,00 euros (equivalente al presupuesto de licitación anual). Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En los contratos de servicios profesionales se acreditará mediante un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado. (Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En los casos de licitadoras no sujetas a esta legislación, se estará a la documentación que resulte pertinente).

- Declaración que indique la plantilla de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo, indicando la estructura y

organización de la empresa. Será necesario, de acuerdo al anexo técnico, que se declaren los medios humanos técnicos y auxiliares para la ejecución de las obras, mantenimiento, gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior, según la legislación vigente.

- Declaración de las instalaciones, equipos y cualquier elemento de que disponga el empresario para la realización de las actividades relacionadas con el contrato. Será necesario, de acuerdo con el anexo técnico, que se cuente con los siguientes equipos:

  - Detector de averías subterráneas
  - Medidor de aislamiento y tierras.
  - Tenazas voltiamperimétricas y faseamperimétricas para cada operario.
  - Voltímetro-amperímetro registrador.
  - Registrador de tensión.
  - Registrador de intensidad.
  - Analizador de armónicos en la red.
  - Detector de continuidad de cables subterráneos.
  - Medidor de iluminancias calibrado.
  - Sensor lumínico con GPS incorporado
  - Cámara termográfica.
  - Telémetro láser.
  - Camión cesta para una altura igual o superior a 14 mts, con sistema de comunicación y GPS

- Declaración de las medidas y sistemas de control de calidad del sistema de producción disponibles.

3. Solvencia técnica y profesional.

Se deberá aportar una relación de servicios de naturaleza similar a la del objeto del contrato en los últimos 3 años, siendo el requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 209.000,00 euros (equivalente al presupuesto de licitación anual). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que acrediten de manera fehaciente su realización. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado Expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador; en el caso de que se presentara esta declaración, dado su carácter declarativo y residual, esta Administración podrá comprobar su validez si se dudara de la veracidad de la misma.

Asimismo, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera mediante la clasificación en vigor del empresario para la realización de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, que se indica a continuación.

Compromiso de adscripción de medios humanos. (Art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público).

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

- Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento de ELGOIBAR, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

- El Ayuntamiento de ELGOIBAR no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

- El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

- El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

Compromiso de adscripción de medios materiales. (Art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público)

- Se deberá disponer de local adecuado para el personal, instalaciones, vehículos y materiales afectos al contrato, que requerirán la conformidad del Ayuntamiento previamente a su puesta en servicio.

- El Adjudicatario dispondrá al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Los vehículos serán eficientes y respetuosos con el medio ambiente. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento de ELGOIBAR cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

- Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

- Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

- El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de ELGOIBAR. Se deberá contar con el material mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

4.- Reglas sobre representación

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, asciende a DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.090.805,70), con el siguiente desglose por cada año:

	AÑO I	AÑO II	AÑO III	…
PRESTACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
P1. ENERGÉTICA	20.434,20 €	20.434,20 €	20.434,20 €	20.434,20 €
P2. MANTENIMIENTO	45.917,42 €	45.917,42 €	45.917,42 €	45.917,42 €
P3. GARANTÍA TOTAL	39.845,68 €	39.845,68 €	39.845,68 €	39.845,68 €
P4. INVERSIÓN	102.883,26 €	102.883,26 €	102.883,26 €	102.883,26 €
TOTAL	209.080,57 €	209.080,57 €	209.080,57 €	209.080,57 €

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 100.1 de la LCSP, los importes deben incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, por lo que el IVA (21%) como partida independiente según dispone el Artículo 102.1 de la LCSP asciende a la cantidad de 439.069,20 €.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.090.805,70 €

El presupuesto de licitación e el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

2. Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato a excepción de lo determinado en la Cláusula 9 de este Pliego.

3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros,

beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Justificación de presupuesto:

Prestación P1- Gestión Energética:

P1	Nº de Horas	Precio/hora				**Unitario**	**Años**	**Total**
Ingeniero técnico	120,00	27,13				3.255,60	10	32.556,00
				Unitario	CMs	Total		
Gestión de contratos y consumos	(Licencia y comunicaciones)					4.706,00	10	47.060,00
Software mant. Preventivo/correctivo	(Licencia y soporte)					2.250,00	10	22.500,00
Medida y verificación (EVO)	(Certificación protocolo IPMVP (EVO))			120	58,00	6.960,00	10	69.600,00

TOTAL PEM 10 años	**171.716,00**
TOTAL PEM anual	17.171,60
Gastos generales 13%	2.232,31
Beneficio Industrial 6%	1.030,30
Total ejecución contrata P1	**20.434,20**

Prestación P2- Mantenimiento:

P2	Nº de Horas	Precio/hora			**Unitario**	**Años**	**Total**
Ingeniero técnico	240,00	27,13			6.511,20	10	65.112,00
	Horas Of. 1ª	Precio/hora	Horas Of. 2ª	Precio/hora			
Inventario	200,00	19,08	200,00	18,33	7.482,00	1	7.482,00
Productos consumibles					1.000,00	10	10.000,00
Centro de mando							
Comprobación visual de parámetros (Semestral)	58,00	19,08			1.106,64	10	11.066,40
Comprobación de funcionamiento (Anual)	58,00	19,08			1.106,64	10	11.066,40
Revisión general, engrase, etc.... (Anual)	58,00	19,08			1.106,64	10	11.066,40
Luminarias							
Comprobación visual de parámetros (Anual)	16,00	19,08			305,28	10	3.052,80
Comprobación func. Nocturno (Mensual)	60,00	19,08			1.144,80	10	11.448,00
Limpieza (Cada 4 años)	1121,50	19,08	1121,50	18,33	41.955,32	3	125.865,95
Líneas eléctricas							
Comprobación visual y term. (Anual)	145,00	19,08	145,00	18,33	5.424,45	10	54.244,50
Medios							
Turismo o Furgoneta (600€/mes = 4€/hora)	835,00	4,00			3.340,00	10	33.400,00
Plataforma (100€/día = 12,5€/hora)	1121,50	12,50			14.018,75	3	42.056,25

TOTAL PEM 10 años	**385.860,70**
TOTAL PEM anual	38.586,07
Gastos generales 13%	5.016,19
Beneficio Industrial 6%	2.315,16
Total ejecución contrata P2	**45.917,42**

Prestación P3- Garantía Total:

P3	Nº de Horas	Precio/hora			**Unitario**	**Años**	**Total**
Ingeniero técnico	240,00	27,13			6.511,20	10	65.112,00
	Horas Of. 1ª	Precio/hora	Horas Of. 2ª	Precio/hora			
Servicio 24h - reparación de averías	416,00	19,08	416,00	18,33	15.562,56	10	155.625,60
Estimación de seguro a todo riesgo (sin robo)					2.000,00	10	20.000,01
Reparaciones anuales (materiales de reposición)					3.250,00	10	32.500,00
Medios							
Turismo o Furgoneta (600€/mes = 4€/hora)	240,00	4,00			960,00	10	9.600,00
Plataforma (100€/día = 12,5€/hora)	416,00	12,50			5.200,00	10	52.000,00

TOTAL PEM 10 años	**334.837,61**
TOTAL PEM anual	33.483,76
Gastos generales 13%	4.352,89
Beneficio Industrial 6%	2.009,03
Total ejecución contrata P3	**39.845,68**

Prestación P4- Actuaciones de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía:

P4	Unitario	Años	Total
Actuaciones a realizar			
1. Sustitución de luminarias LED (Inversión bruta)	591.809,25	1	591.809,25
2. Baja de cable para programación	15.252,00	1	15.252,00
3. Instalación protector sobretensiones en CMs	14.500,00	1	14.500,00
4. Instalación sist. Telegestión en CMs	98.600,00	1	98.600,00
Subtotal inversion			720.161,25
Financiación a 10 años 3,5% diferencial	13.440,40	10	134.403,99
Levantamiento lumínico	10.000,00	1	10.000,00

TOTAL PEM 10 años	**864.565,24**
TOTAL PEM anual	86.456,52
Gastos generales 13%	11.239,35
Beneficio Industrial 6%	5.187,39
Total ejecución contrata P4	**102.883,26**
TOTAL P1+P2+P3+P4	**209.080,57**
TOTAL 10 AÑOS	**2.090.805,66**
IVA	**439.069,19**
Total contrato IVA incluido	**2.529.874,85**

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito presupuestario preciso, con cargo a la partida presupuestaria I 0401.227.165.00.99 2021

Al ser un gasto de carácter plurianual, extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometen y por tanto la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (Artículo 79 del RD 500/1990).

9.- REVISION DE PRECIOS:

9.1. REVISIÓN DEL CANON

9.1.1. Prestación P2

El importe de esta prestación podrá ser revisado anualmente de acuerdo a la Ley 2/2015 del 30 de marzo de desindexación de la economía española, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + I)$$

En la cual:
P'2: Precio revisado (€).
P2: Precio del periodo anual precedente (€).
I: Índice de los costes directamente relacionados con el servicio.

9.1.2. Prestación P3

El importe de esta prestación podrá ser revisado anualmente de acuerdo a la Ley 2/2015 del 30 de marzo de desindexación de la economía española, según la fórmula siguiente:

P'3 = P3 (1 + I)

En la cual:
P'3: Precio revisado (€).
P3: Precio del periodo anual precedente (€).
I: Índice de los costes directamente relacionados con el servicio.

9.2. AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACION DE INSTALACIONES

9.2.1. Prestación P2 y P3

Se realizará un ajuste de precios por modificación de instalaciones cuando el número de puntos de alumbrado modificados exceda un 3% del total de números de puntos de luz.

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios de la P2 y P3 se incrementarán o reducirán según la siguiente fórmula:

P'2 = P2 x (NPf / NPi)

Donde:
P'2: precio revisado (€/año)
P2: Precio del período anual antes de la ampliación/reducción
NPf: número de luminarias existentes después de la ampliación/reducción
NPi: Número de luminarias existentes antes de la ampliación/reducción

P'3 = P3 x (NPf / NPi)

Donde:
P'3: precio revisado (€/año)
P3: Precio del período anual antes de la ampliación/reducción
NPf: número de luminarias existentes después de la ampliación/reducción
NPi: Número de luminarias existentes antes de la ampliación/reducción

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 10 años, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios -tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato-, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para alcanzar

los objetivos contractuales específicos y ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de ELGOIBAR cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.elgoibar.eus

El anuncio de la convocatoria de licitación será publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 135 y 136 de la LCSP.

El acceso a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como a toda la documentación complementaria se podrá realizar en el Perfil del contratante (www.elgoibar.eus) y en la Plataforma de contratación de Euskadi, apartado perfil del contratante.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus)

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Centro de atención a usuarios

- Teléfono 012, para las llamadas realizadas desde la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Telefono 945 018 000, para las llamadas realizadas desde el resto del Estado.
- Dirección de internet: www.euskadi.eus
- Dirección de correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa a la oferta electrónica será de:

• 200 MB para el ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1, DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ELGOIBAR

o Un único apartado

• 800 MB para el ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ELGOIBAR, en cuatro apartados:

o Memoria Técnica
o Anexo de libre disposición 1
o Anexo de libre disposición 2
o Anexo de libre disposición 3

• 200 MB para el ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES POR FÓRMULA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ELGOIBAR

o Un único apartado

Siendo los formatos admitidos para ello los siguientes:

- doc/.docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- xls/.xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- ppt/pptx: Formato de presentación .ppt |.pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- rtf: Formatos de texto estándar.
- sxw: Formato de texto nativo Star Office.
- abw: Formato de texto nativo de Abiword.
- pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- jpg: Formato gráfico.
- bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- tiff | .tif: Formato gráfico.

- odt: Formato OpentDocument texto.
- ods: Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- odp: Formato OpentDocument presentación.
- odi: Formato OpentDocument imagen.
- zip: Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna (art. 139 LCSP).

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido legalmente para la promoción de la igualdad de género, harán un uso no sexista del lenguaje y de la imagen y crearán materiales y actividades libres de estereotipos sexistas y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cada archivo electrónico se indicará la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES archivos electrónicos con el contenido que se señala a continuación.

1. ARCHIVO NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ELGOIBAR". Su contenido será el siguiente:

a. Declaración Responsable (según modelo del Anexo I de este Pliego) mediante la cual el licitador hace constar que cumple con las condiciones exigidas para contratar y, en concreto, con las detalladas en este Pliego, y de que dispone de toda la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a aportarla en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

b. En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el Artículo 69.3 de la LCSP.

c. En el caso de empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

d. Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial.

e. A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, una Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y del porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

f. Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

g. Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia

económica, financiera, técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.

Los apartados indicados desde la letra c), hasta la letra g), únicamente deberán presentarse en caso de ser propuesto como adjudicatario de la presente licitación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. ARCHIVO NÚMERO 2: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ELGOIBAR".

En el archivo 2 deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento B1: Estudio Técnico de las prestaciones P1, P2 y P3.

El documento contendrá el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

a) Propuesta de gestión energética de la prestación P1.

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación y formato de carga de facturas.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos
- Sistema de gestión, monitorización y control de consumos.
- Propuesta de inventario y planos a elaborar:

    - Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos.
    - Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Urbano.
    - Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la instalación de Alumbrado.

- Se valorará notablemente, sistemas informáticos completos que aúnen todas las necesidades de control en una sola aplicación, tales como control de consumos, incidencias energéticas y mantenimiento de la instalación.
- Se valorará notablemente, sistemas informáticos con extensión a APPS.

b) Propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la prestación P2.

- Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad.
- Descripción de las tareas a realizar.
- Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, Inspecciones y Limpieza.
- Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas.

c) Propuesta de la garantía total de la prestación P3.

- Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo.
- Horarios y zonas que cubrirá cada equipo.
- Teléfonos de atención, horarios.
- Tiempo de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación.
- Clasificación de incidencias.
- Planes de contingencia
- Justificación que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas a Mantenimiento Correctivo, son suficientes para cada prestación.
- Propuesta de tablas de registro de incidencias.
- Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo.
- Protocolo de comunicación al ciudadano: Se valorará la propuesta de un protocolo que redunde en la mejora del control y comunicación del servicio y la comunicación con el ciudadano. Se valorará los siguientes apartados:
  - Medios y horarios de atención al ciudadano.
  - Campañas de sensibilización en temas de eficiencia energética: difusión del presente proyecto, periodicidad, forma de comunicación, etc...
  - Otras medidas relacionadas.

Se indicará expresamente el material o prestaciones en las que el ofertante no incluya la garantía total.

Documento B2: Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

En este apartado el licitador reflejara detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las inversiones para la mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establecerá un programa de ejecución de las obras. Esta memoria obligatoriamente deberá incluir los siguientes apartados:

a) Detalle de las inversiones propuestas especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

I Propuesta de renovación de elementos de control y maniobra y actualizaciones de cuadros de AP, con detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configuraran la nueva instalación.

II. Propuesta de renovación de las luminarias, con detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configuraran la nueva instalación. No se propondrán sistemas LED "Retrofit" salvo los expresamente indicados. Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

III Propuestas de regulación del flujo luminoso, con detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configuraran la nueva instalación.

IV Propuesta estética y de uniformidad, análisis de idoneidad de los modelos y ópticas seleccionadas y su armonización con el entorno así como criterios de uniformidad en las distintas calles o áreas del municipio.

b) Documentación que justifique mediante estudios lumínicos que la solución propuesta ofrecerá niveles de iluminación adecuados para la totalidad de la instalación en todos los regímenes de operación.

d) Resumen de las actuaciones con un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones.

e) Plan de ejecución previsto para la implementación de las medidas propuestas, incluyendo detalle de recursos humanos y materiales a emplear y planificación no temporal de los trabajos. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del ayuntamiento. Dicho plan de ejecución deberá asegurar la finalización de la implementación de la totalidad de las medidas que procuren el ahorro energético comprometido, así como la realización de cada una de las inversiones previstas.

El Ayuntamiento de Elgoibar habilitará fecha y hora para posibilitar a los licitantes una visita a las instalaciones alcance del proyecto, que se hará efectiva en cualquier fecha a partir del día siguiente a la apertura del plazo de presentación de ofertas, y que será anunciada en el perfil del contratante de la página web del organismo licitador.

La visita a las instalaciones se hará el día15 de octubre de 2021 a las 8:30 horas. La visita habrá de confirmarse en enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: sergio@elgoibar.eus, antes del día 14 de octubre de 2021

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente pliego.

Bajo ningún concepto se facilitarán en este archivo 2 diagramas o cronogramas de dicho plan, que incluyan plazos de ejecución estimados en días, semanas.

La propuesta de cada licitador NO tiene por qué atenerse a la solución contemplada en la auditoría, que se adjunta en el anexo del pliego técnico, sino que deberá atender a la mejor solución de cada licitador.

Los licitadores entregarán su propuesta "ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: Documentación técnica" en formato electrónico, exclusivamente.

3. ARCHIVO NÚMERO 3: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES POR FÓRMULA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ELGOIBAR".

En este archivo o sobre se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables de manera automática.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo II de este Pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad que figure en letra. El IVA será indicado en partida independiente.

En cualquier caso, la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1 (únicamente gestión energética), P2, P3 y P4 adecuadamente desglosado.

La Proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el Anuncio de licitación y en este Pliego, y deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Asimismo, dicha Proposición deberá ir acompañada de un estudio económico que recoja todos los costes tanto directos como indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si

lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

En el caso de presentarse subcontratación, deberá indicarse en este archivo.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los que figuran a continuación.

14.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO 3): hasta un máximo de 51 puntos, en base a los siguientes apartados:

a) Oferta económica hasta un máximo de 41 puntos.

Se valorará la baja efectuada en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula

$$V_e = V_{max} - V_{max} \times \left(\frac{B_{max} - B_e}{B_{max}} \right)^5$$

Donde:

- Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica
- Vmax = 41 puntos (Puntuación máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- Be = Baja (%) de la oferta

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo establecido en artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos y demás disposiciones legales aplicables.

Se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico municipal que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de todo ello, la Mesa propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

b) Reducción del plazo de la ejecución de la inversión P4: (Hasta 10 puntos).

2,5 puntos por cada semana de reducción con un máximo de 4 semanas, sobre un plazo máximo de 6 meses desde el acta de replanteo.

14.2 CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (ARCHIVO 2) hasta 49 puntos:

a) Valoración de la Prestación P4 (documento B2) de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética: hasta un máximo de 28 puntos.

La máxima puntuación se concederá a la Memoria Técnica que adopte solución óptima a las necesidades establecidas.

A los efectos de otorgar la puntuación se valorará:

-Idoneidad de las propuestas de renovación de los diferentes equipos y propuesta de los sistemas de regulación y control o tele-gestión de los mismos. Se valorarán los cálculos lumínicos, las características de los equipos, el estudio energético con los ahorros conseguidos, la coherencia, claridad, precisión y mayor detalle de las actuaciones propuestas y de las características de los equipos propuestos. (Hasta 22 puntos)

-Uniformidad por zonas o calles y estética de los modelos de luminarias propuestos. Se valorará principalmente la estética de la instalación especialmente en su apariencia diurna permitiendo su armonización con el entorno y la uniformidad por zonas, procurando en la medida de lo posible unificar modelos por calles o áreas. (Hasta 4 puntos)

-Mejor plan de ejecución o programa de obras. Se valorará la organización, interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico, vecinos, orden de ejecución de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución. (Hasta 2 puntos)

b) Valoración técnica de la Prestación P1 (documento B1) con una puntuación máxima de 7 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación.

- Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas

c) Valoración técnica de la Prestación P2 (documento B1) con una

puntuación máxima de 7 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación.

- Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico.

d) Valoración técnica de la Prestación P3 (documento B1), con una puntuación máxima de 7 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:

- Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de ELGOIBAR no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

Para poder continuar el proceso selectivo, se deberá obtener un mínimo de 24,5 puntos en el apartado de criterios que dependen de un juicio de valor. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo serán excluidas, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LSCP.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El concejal de Urbanismo
- Secretario: El Técnico de Contratación.
- Vocales:

1.- El Secretario municipal.
2.- La Interventora municipal.
3.- El ingeniero municipal

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (archivo electrónico 1), procediendo para ello como se señala en el artículo 141 de la LCSP. Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el Artículo 81.2 del RGLCAP.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información

complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo de tres días hábiles, indicado en el artículo 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

El archivo electrónico 2 será abierto en la fecha, lugar y hora que se indique en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elgoibar y se remitirá al órgano encargado de su valoración, que deberá devolver el informe de valoración antes de la apertura del archivo electrónico 3.

Las ofertas presentadas en el archivo electrónico 3 serán abiertas en la fecha, lugar y hora que se indique en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elgoibar.

Previamente a la apertura del archivo electrónico 3 se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta

Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta realizada por la Mesa de contratación no otorgará derecho alguno al propuesto como adjudicatario

17.- CONSIDERACIONES A APLICAR EN CASO DE EMPATE

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la mejor oferta, (esto es, igualdad de puntuación hasta dos decimales) el contrato se adjudicará a aquella que en el momento de presentar la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias empresas las que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Con carácter subsidiario a lo establecido en el párrafo anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por

haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
f) Personas con discapacidad

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme a lo indicado anteriormente, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, el que mayor puntuación obtenga en el/los siguientes criterios, por el orden de ponderación que se le haya atribuido a cada criterio.

18.- ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del Artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Los documentos que debe de aportar y las actuaciones que deben realizar son las que se describen a continuación:

1) Fotocopia compulsada del **Documento Nacional de Identidad** del participante o su representante.

2) Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la **escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea

exigido por la legislación del Estado respectivo.

Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3). **Acreditar documentalmente estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en los pliegos**

4). La **capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea,** se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La **capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5). **Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**. El correspondiente certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6). **Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo** (respecto del recibo, es suficiente con la presentación del documento obtenido por medios electrónicos o informáticos) **del Impuesto de Actividades Económicas**. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

7). **Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** o, en su caso, con la Mutualidad correspondiente. El correspondiente certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

8). **Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del**

importe de adjudicación (IVA excluido) y, en su caso, la garantía complementaria.

En caso de que el propuesto adjudicatario fueran varias empresas con compromiso de constitución en U.T.E., la garantía podrá constituirse por una o todas empresas participantes de la unión temporal, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE. La acreditación de la constitución de la garantía, salvo que en la Carátula se establezca lo contrario, podrá hacerse mediante medios electrónicos.

9). Póliza de seguro de responsabilidad civil. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro.

NOTAS:

1) La presentación de la certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la Diputación Foral o equivalente del Estado dispensará de la presentación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado. Se deberá adjuntar una declaración jurada de la validez y vigencia de los datos que figuran en el registro.

2) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE.

3) La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar en cinco días hábiles la resolución de adjudicación, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato

deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en algunos de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.
d) En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, el Adjudicatario será el que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica.
e) En caso de persistir el empate, el Adjudicatario será el que haya ofertado menor precio en la oferta económica.
f) De seguir persistiendo el empate, el Adjudicatario será determinado por sorteo.

En estos supuestos las empresas deberán aportar la siguiente documentación adicional:

- Documento RNT (antiguo TC2, relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, y previamente a la formalización del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva a que se refieren el párrafo anterior responderá de los incumplimientos del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en los Artículos108 y concordantes, ajustándose conforme al Artículo109

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 18 que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se considere notificada la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el Artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Respecto al inicio del contrato, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la oferta del contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el

órgano de contratación.

2. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 17 del presente Pliego, el contratista estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Deberá respetar los convenios colectivos aplicables. El órgano de contratación podrá solicitar del contratista que acredite dicho cumplimiento, y en concreto del cumplimiento del convenio colectivo aplicable.

4. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5. El contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

En ningún caso podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de las citadas empresas, realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

7. El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

8. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro o del servicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 196 de LCSP.

9. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

10. Los bienes y/o servicios a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

11. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros y/o servicios que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

12. El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento y de las condiciones impuestas por él.

13. El contratista y en cumplimiento del real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tendrá suscrito un Convenio, del que aportará certificación oportuna, con un Sistema Colectivo de responsabilidad Ampliada del Producto, o con un Gestor autorizado, para la recogida separada, traslado y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

14. Así mismo, el contratista deberá acreditar mediante el certificado oportuno, la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (lámparas, bombillas, luminarias, rótulos luminosos, etc.) recogidos, enviados y recibidos a/en las plantas de tratamiento. Tanto para las lámparas como para las luminarias, el contratista deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado en el plazo de un mes desde su retirada

23.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Plan de Actuación.

1.1. En la última semana de cada mes el contratista deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados, entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento.

2. Medios Humanos.

El contratista estará obligado a:

2.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

2.2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

2.3. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal del contratista, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

2.4. El contratista no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

2.5. El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

3. Vehículos y Medios a utilizar.

3.1. El contratista dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de

uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el contratista sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

4. Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de la instalación.

4.1. El contratista dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas. La garantía mínima a cubrir por el seguro será de 600.000 euros por siniestro y año, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de ELGOIBAR en el momento de la firma del contrato. La adjudicataria asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman las instalaciones objeto de este contrato, cuando se constate su responsabilidad en ello como encomendado de su mantenimiento y conservación. El seguro no cubrirá las líneas distribuidoras de electricidad, distintas de las instaladas por el adjudicatario.

4.2. El contratista informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos:

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el contratista a la reconstrucción o reparación de la instalación afectada.

4.3. El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada período contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas, se entregará copia al Ayuntamiento.

5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

5.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

5.2. Asimismo, estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente en la

materia.

6. Vigilancia e Inspección.

6.1. En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

6.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

7. Requisitos lingüísticos

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con los criterios lingüísticos que se apliquen en la administración contratante en todos los cometidos objeto del contrato.

La intención del Ayuntamiento es que las relaciones, tanto verbales como por escrito (informes, presupuestos, facturas…) sean, en la medida de lo posible, en euskera.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público el responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.

Las obligaciones lingüísticas que se recogen en estos pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

24.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos que cometa el contratista en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

1. Incumplimientos muy graves.

1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto de contrato en más de 1 día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: una hora).

1.3. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

1.4. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

1.5. La reiteración en la comisión de faltas graves.

2. Incumplimientos graves.

2.1. El retraso sistemático en los horarios.

2.2. La no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.

2.3-. Los incidentes del personal perteneciente al contratista con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

2.4. La reiteración en la comisión de faltas leves.

2.5. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

2.6. La prestación defectuosa e irregular de los servicios, suministros y actuaciones objeto de contrato.

3. Incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

4. Penalizaciones.

4.1.- Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

4.1.1. Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que podría dar lugar a instruir el expediente de resolución de contrato.

4.1.2. Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.

4.1.3. Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

4.2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del valor del contrato, valor a partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

5. Incumplimiento de Prestaciones.

5.1.- Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en

los siguientes casos:

5.1.1. En caso de cese de suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.

5.1.2. Si el cese o la insuficiencia son imputables al contratista, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

5.2.- A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez (10) días después de la primera, el Ayuntamiento, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

25.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Se considerará incluido en la proposición presentada por los licitadores los gastos establecidos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará previa presentación de factura por el contratista, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

1. Modalidades y Determinación de los Precios.

1.1. Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la gestión energía, el suministro y abono de la energía ser a cuenta del Ayuntamiento de ELGOIBAR.

1.2. Mantenimiento (Prestación P2).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-09 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el contrato.

1.3. Garantía Total (Prestación P3).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total y la organización y seguimiento que se indican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Las revisiones de precios de P3 a

efectuar serán las previstas con posterioridad.

2. El pago se realizará contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el Artículo 198 de la LCSP.

3. Revisión de Precios. Se establecerá una revisión de precios, está se hará de forma individualizada para cada una de las prestaciones (P2 y P3), debiendo ajustarse en todo caso a la LCSP (art. 103 y 105), a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 2/2015.

4. Abono de la Revisión de Precios.

4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P2 y P3) tal como se definen, serán revisados como se indica con anterioridad.

4.2. Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

4.3. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento para el pago de sus proveedores.

5. Abono anual por exceso de consumos de energía.

No se considera al ser el Ayuntamiento quién suministra la energía.

27.- SUBCONTRATACIÓN

En el contrato de conformidad con el Artículo 215 de la LCSP no cabrá la subcontratación del servicio principal, ya que la obtención del ahorro energético se considera crítica y debe de ser ejecutada directamente por el contratista principal.

El adjudicatario solo podrá concertar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada.

El adjudicatario, previa autorización del Órgano de Contratación, podrá subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la

LCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato serán en los casos en que el Ayuntamiento varíe las condiciones de referencia que constan en el PPT.

En ningún caso, la incorporación de modificaciones podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- AYUDAS Y SUBVENCIONES

El adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, del contrato al Ayuntamiento.

Si se convocase por cualquier entidad pública o privada una línea de subvenciones que tuviera como hecho subvencionable cualquiera de las inversiones ejecutadas por la adjudicataria en cumplimiento del presente contrato, dicha adjudicataria estará obligada a elaborar la documentación precisa para formular la solicitud, eventualmente su subsanación y mejora, y en su caso, la justificación de la misma, tanto para el caso de que la solicitante deba ser la empresa adjudicataria como en el supuesto en el que lo deba ser el Ayuntamiento.

En todo caso, el beneficiario final de la subvención concedida será el Ayuntamiento, en su condición de dueño de la inversión y por tanto, será decisión municipal el destino del importe íntegro de la subvención que le sea concedida, que ha de ser destinado a instalaciones relacionadas con el objeto del proyecto:

- Acometer trabajos de puesta en normas.
- Ejecutar otras inversiones en eficiencia energética.
- Otros relacionados.

Hay que decir que las Ayudas y Subvenciones promovidas por la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional y el ahorro energético/económico que supone la realización del proyecto, tienen un determinante efecto incentivador para el Ayuntamiento de Elgoibar.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el Adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, y en la oferta presentada por el Adjudicatario, y a satisfacción de la Administración.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el PPT, PCAP y contrato.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causa de resolución los supuestos establecidos en los Artículo 211, 313 y concordantes de la LCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 212, 213, 313 y concordantes de la LCSP.

Respecto a la aplicación de las causas de resolución, cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

El incumplimiento de obligaciones que dé lugar al incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como en el contrato formalizado entre las partes, será causa de resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que se establezca.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

32.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, el/la contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El/la contratista quedará exento/a de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento, a través del Área promotora, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

33.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará un plazo de garantía de un (1) año desde la finalización de la ejecución del contrato.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y poder alegar sobre los reparos o denuncias aplicables a los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los Apartados 1 y 3 de esa cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes incorporados.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma -salvo que la Carátula disponga otro plazo, o la no exigencia de acta de recepción en base a la naturaleza de las prestaciones-, a la que asistirá el personal municipal responsable del contrato y el contratista, pudiendo efectuarse la correspondiente comunicación a la Intervención municipal para que, si se estima procedente, asista al acto, extendiéndose el Acta de Recepción que resulte pertinente.

Durante este plazo de garantía, el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION. JURISDICCION COMPETENTE.

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de

los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación. Contra dichos acuerdos, de no agotar los mismos la vía administrativa, podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa concordante. El recurso Contencioso-Administrativo contra actos que agoten la vía administrativa, habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica, del Poder Judicial.

36.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, En especial, el adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta o, en su caso, de los pactos suscritos entre la empresa y los trabajadores en lo que mejoren el convenio, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª. ----------, mayor de edad, con D.N.I. nº. ----------, en nombre y representación de la empresa----------, entidad que (SI) (NO) cumple condiciones de PYME y domicilio en ----------y CIF nº----------, Tel. ----------, Fax ----------, enterado del procedimiento convocado para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DEL AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR, bajo mi responsabilidad, DECLARO:

.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

.- Que la citada entidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

.- Que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración contratante o las tiene garantizadas.

.- Que la citada entidad cumple con todos y cada uno de los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera para tomar parte en la contratación que nos ocupa.

.- Que la empresa a la que represento dispone de todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

.- Que los datos para comunicar toda clase de notificaciones, requerimientos, y comunicaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley referidos al procedimiento que nos ocupa son los siguientes:

- Dirección de correo electrónico:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Persona de contacto:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el concurso que nos ocupa, firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 2021

ANEXO II

D.....con domicilio en....., (CP.....), D.N.I. n....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., CP....., teléfono....., y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Elgoibar, para la contratación de los "SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DEL AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR" declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

IMPORTES (en número)	€/IVA NO INCLUIDO	€/IVA	€/IVA INCLUIDO
Prestación P1. Gestión Energética / Año			
Prestación P2. Mantenimiento / Año			
Prestación P3. Garantía Total / Año			
Prestación P4. Inversión / Año			
Total Prestaciones P1-P2-P3-P4 / Año			
Total Prestaciones P1-P2-P3-P4 / 10 Años			

IMPORTES (en letra)	€/IVA NO INCLUIDO	€/IVA	€/IVA INCLUIDO
Prestación P1. Gestión Energética / Año			
Prestación P2. Mantenimiento / Año			
Prestación P3. Garantía Total / Año			
Prestación P4. Inversión / Año			
Total Prestaciones P1-P2-P3-P4 / Año			
Total Prestaciones P1-P2-P3-P4 / 10 Años			

Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4º) Así mismo, que, conociendo el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acata en su totalidad, sin salvedad alguna, el firmante se compromete a ejecutar las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía P4, con una reducción de …….. semanas respecto del plazo previsto en los pliegos.

En....., a.....de.....de 2021